



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1245

(01 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Artículo 8° del Acuerdo 6 de 2020 del Idartes “*Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones*” dispone que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada pareja artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”.

Que es así que dicho acuerdo en su artículo 12, define que la Gerencia de Artes Audiovisuales es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales

Que en este contexto, el IDARTES a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales, viene fortaleciendo las diferentes estrategias, acciones y actividades para contribuir de forma activa y participativa en el fomento y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, a través del fortalecimiento de la preservación, investigación, formación, creación y circulación de obras audiovisuales, y de contenidos que generan diálogos y reflexión sobre las artes audiovisuales y su relación con el sector y el desarrollo de la cultura y ciudadanía.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1245

(01 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020”

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7607: *“Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.”*, articulado con el propósito: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, y la meta *“Mantener, mejorar y dotar 14 equipamientos urbanos y rurales para el goce y disfrute de los habitantes de la ciudad región y de los visitantes”* del Plan Distrital de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020.

Que el Proyecto de Inversión 7607, en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene por objetivo general: *“Renovar la infraestructura de los Equipamientos Culturales para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en la ciudad”*, y como propósito general *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*.

Que el IDARTES a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales, realiza diferentes estrategias, acciones y actividades para contribuir de forma activa y participativa en el fomento y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, a través del fortalecimiento de la preservación, investigación, formación, creación y circulación de obras audiovisuales, y de contenidos que generan diálogos y reflexión sobre las artes audiovisuales y su relación con el sector y el desarrollo de la cultura y ciudadanía.

Que con este propósito y en articulación con el plan de desarrollo y la política pública cultural, la Gerencia de Artes Audiovisuales ha buscado que la Cinemateca de Bogotá se convierta en un escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, que mezcla espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que la visión de la Cinemateca de Bogotá es servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, que busca articular espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá y para lograr este fin se cuenta con una infraestructura basada en los requerimientos técnicos que se pretenden para lograr que las ideas y los procesos creativos se lleven a cabo. Esta infraestructura cuenta con varios niveles, los cuales están pensados como niveles de creación, consulta y proyección.

Que el **Nivel 2**, está conformado por 4 salas de cine, una sala con capacidad para 250 personas, 2 salas con capacidad para 75 personas, destinadas a la proyección y circulación de obras nacionales, internacionales y para la realización de eventos en vivo; y una cuarta sala con capacidad para 100 personas, destinada a la exhibición de obras alternativas, en múltiples formatos y para el desarrollo y presentación de proyectos transdisciplinarios y de nuevos medios.

Que estas salas están dotadas con equipos tecnológicos de última generación que harán que las proyecciones y los procesos creativos, tengan una exposición en las mejores calidades posibles, congregando al público para disfrutar de estas piezas audiovisuales.

Que es por esto que las salas deben contar con un sistema de iluminación de pasillos y escaleras que permitan al público presente tener una ubicación espacial más segura al momento de la proyección, y que a su vez esta no afecte con la calidad del material



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1245

(01 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020”

audiovisual que se está proyectando, por lo cual es necesario un sistema de iluminación electroluminiscente que asegure una completa movilidad y seguridad del espacio.

Que a la fecha el Idartes, contempló el desarrollo de diferentes actividades, en cumplimiento de los parámetros establecidos en, el Decreto 193 del 26 de agosto de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”* donde en su artículo 3ro, establece las garantías para la ejecución de las medidas de la nueva realidad, la Resolución 433 del 28 de agosto 2020, *“Por medio de la cual se levantan las restricciones señaladas en el artículo primero de la Resolución 199 del 6 de abril de 2020, modificado mediante Resolución 411 del 24 de agosto de 2020”*, la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 *“ Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID 19, se modifican las Resoluciones N° 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones y el y se dictan otras disposiciones, el Decreto N° 1168 “ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual”, Decreto 207 del 21 de septiembre de 2020 “ Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS – Cov – “ (COVID – 19) en el periodo transitorio de nueva realidad”, y el Decreto 208 del 21 de septiembre de 2020 “ Por medio del cual se establece una medida transitoria de restricción de circulación vehicular en la ciudad de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, Decreto 240 del 31 de octubre de 2020 “Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”.*

Que por lo anterior y en virtud de las funciones propias del Idartes, se requiere la apertura de un proceso de selección abreviada de menor cuantía en el marco del Proyecto 7607 - *Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C*, con el fin de realizar las mejores respectivas en los diferentes equipamientos de la Entidad, proceso que se encuentra previsto dentro del Plan de Acción y del Plan de Adquisiciones de la entidad, con el fin de: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILES DE ILUMINACIÓN PARA LAS SALAS DE CINE DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES”**, proceso que se encuentra previsto dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo en la plataforma transaccional de SECOP II, dándose repuesta a las mismas en el término señalado para ello.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 1245

(01 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020”

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020**, con el objeto de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILES DE ILUMINACIÓN PARA LAS SALAS DE CINE DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **1 de Diciembre de 2020** y como fecha de cierre el día **15 de Diciembre de 2020**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.450.000)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4329	3-3-1-16-01-21-7607-000	Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.	\$79.450.0000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1245

(01 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020”

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-015-2020**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 01 - Dic - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Stephany Johanna Nañez- Profesional Especializado OAJ	
	Oscar Dalel Nadjar Cruz - Contratista OAJ	